



RESOLUCIÓN CS Nº 301 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 1 de agosto de 2025

Expediente Electrónico Nº 094/2024-EXA-UNSa

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el Recurso Jerárquico presentado por el **Esp. Néstor Fernando ALMEDA** en contra de la Resolución EXA Nº 275/25 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución citada en el visto de la presente (EXA Nº 275/25) se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Esp. Néstor Fernando ALMEDA en contra de la Resolución D Nº 548/2024 - EXA -UNSa.

Que por Resolución D EXA Nº 297/24 se autoriza el descuento de haberes al agente Almeda por los días de licencia anual ordinaria tomados en exceso, desde el 17/01/2024 hasta el 01/02/2024, en el marco normativo de la resolución Rectoral Nº 392/90, Reglamento de Asistencia, Licencias, Justificaciones y Franquicias y el Decreto Nº 366/06 - Convenio Colectivo del Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Que el Esp. Almeda presenta Recurso Jerárquico que, de manera escueta solicita se "analice detenidamente el expediente de referencia".

Que analizadas las actuaciones, no se encontraron circunstancias que lleven a un nuevo análisis del caso.

POR ELLO y, atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 58/2025-CS-IYR-UNSa,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 6º Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2025)

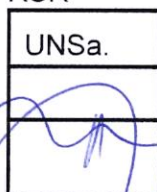
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico presentado por el **Esp. Néstor Fernando ALMEDA** por no encontrarse nuevos elementos para considerar.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Esp. Almeda de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria."*

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a: Esp. Almeda, Facultad de Ciencias Exactas y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA